Informe De Intervención Del Expediente De Modificación Presupuestaria En Su Modalidad De: Ampliación de Crédito.

A la vista de la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en los artículos 150, 177 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, **INFORMO:**

**Primero:** Se ha producido un incremento de ingresos expresamente ampliables, destinado a la financiación del gasto en la-s aplicación-es presupuestaria que se indica, la cual está declarada como ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Por ello procede aumentar el crédito de la-s aplicación-es presupuestarias en los términos que se detallan a continuación, en la figura de ampliación de créditos, con el siguiente detalle:

[GAS]

**Segundo:** Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

[ING]

**Tercero:** Esta ampliación de crédito será registrada en la contabilidad presupuestaria mediante los oportunos asientos contables por parte del servicio de intervención y tendrá reflejo inmediato en la ejecución del presupuesto.

**CONCLUSIÓN:** Visto el expediente de Modificación Presupuestaria, presentado por la Presidencia, y considerando que se ajusta a Derecho, esta Intervención Informa en sentido [RES]

La presente modificación no afecta a la estabilidad presupuestaria, conforme a la Circular nº 2 de la IGAE de 11 de marzo de 1985, en cuanto no se ve afectada por la Ley de Estabilidad de 2001 y LOEPSF de 2012.

El Interventor, a la fecha de la firma electrónica al margen.